



VISTO:

El proveído s/n de Gerencia de fecha 15.01.2024, Oficio N° D73-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO, de fecha 12.01.2024, Informe N°D9-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DE, de fecha 11.01.2024, Memorando N°D59-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO, de fecha 11.01.2024, Informe N° 06-2023/GSRJ-SGO/OMAM, de fecha 08.01.2024, Oficio N° D2-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DE, de fecha 04.01.2024, Carta N° 940-2023-GR-CAJ-GSRJ, de fecha 27.12.2023, Oficio N° 1719-2023-GR.CAJ-GSRJ/SGO, de fecha 21.12.2023, Informe N° 366-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DE, de fecha 20.12.2023, Informe N° 021-2023-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DE-FLCLL, de fecha 20.12.2023, Memorando N° 659-2023-GR.CAJ-GSRJ/SGO, de fecha 19.12.2023, Carta N° 099-2023-CSH/AECH-RCT, de fecha 18.12.2023, Informe N° 085-2023-CSH/CASC-SO, de fecha 18.12.2023, Carta N° 070-2023-CEH-RHBB, de fecha 13.12.2023,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, la Gerencia Sub Regional de Jaén ha suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 08-2022-GR.CAJ.CAJ-GSRJ, con la empresa contratista CONSORCIO EJECUTOR HUALLAPE, para la Ejecución de la Obra: “*CREACION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO CHINCHIPE EN EL C.P. PUERTO HUALLAPE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA*”, por un monto contractual de S/ 69,453,055.63 (sesenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cincuenta y cinco con 63/100 soles) con IGV, con un plazo contractual de 540 días calendario.

Que, con fecha 16.12.2022, la Gerencia Sub Regional de Jaén suscribió contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra N° 10-2022-GR.CAJ-GSRJ, con el CONSORCIO SUPERVISOR HUALLAPE, para la supervisión de la ejecución de la obra: “*CREACION DEL PUENTE*



VEHICULAR SOBRE EL RIO CHINCHIPE EN EL C.P. PUERTO HUALLAPE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

Que, en concordancia con el artículo 176 del RLCE la Gerencia Sub Regional de Jaén realizó la entrega de terreno, expediente técnico y notifica al contratista comunicándole su supervisor de obra – Consorcio Supervisor Huallape, requisitos básicos para el inicio de plazo de ejecución de obra.

Que, mediante Carta N° 002-2023-CSH/AECH-RCT, de fecha 04.01.2023, la supervisión presenta su informe de compatibilidad en el que manifiesta que los planos del proyecto no son del todo concordantes con la topografía del terreno en lo que respecta al trazo de planta, existiendo variaciones que han surgido producto de la acción dinámica del terreno y en algunos casos por acción de los habitantes locales, los mismo que podrían alterar la ruta original del proyecto, evidenciando la necesidad de ejecutar obras no contempladas en los planos, siendo posible la generación de adicionales de obra a fin de lograr alcanzar las metas establecidas.

Que, mediante Carta N° 13-2023-CEH/RHBB, de fecha 16.01.2023, el contratista presento Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico, donde se indicó la problemática de los enrocados. De la evaluación de campo se constató que, de los bancos de materiales para los trabajos de enrocados, está la cantera quebrada Tataque asignada al proyecto de donde se extraerán los 21,260 m³ de roca, el contratista manifiesta que no presenta la potencia indicada en el expediente, por lo que se genera la necesidad de identificar otra cantera para cumplir metas. Por otro lado, en el margen izquierdo entre las pregresivas 1+100/250, el contratista manifiesta la existencia de un manto rocoso que se superpone con el enrocado proyectado, por lo que sugiere evaluar esta zona.

Que, Mediante Carta N° 070-2023-CEH-RHBB, de fecha 13.12.2023, el consorcio ejecutor Huallape, alcanza a la supervisión el expediente reformulado sobre prestación adicional N° 01- Nuevo Trazo de enrocados- y Deductivo Vinculante N° 01- “Adicional de Obra N° 01 Nuevo Trazo de enrocados del Puente Huallape”, Asimismo refiere que dicho adicional se ha elaborado con precios unitarios pactados con la supervisión, los mismos que se han entregado a la Gerencia Sub Regional Jaén, mediante Carta N° 063-2023-CEH-RHBB, de fecha 23.10.2023.

Que, mediante Carta N° 099-2023-CSH/AECH-RCT, de fecha 18.12.2023 Consorcio Supervisor Huallape comunica a la Gerencia Sub Regional Jaén, la conformidad del Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, asimismo adjunta el Informe N° 085-2023-CSH/CASC-SO, de fecha 18.12.2023, suscrito por el Ing. Cesar Augusto Suarez Cubas, mediante el cual sustenta técnicamente la conformidad al expediente del adicional y deductivo vinculante N° 01, al amparo de lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225 y D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Mediante Memorando N° 659-2023-GR.CAJ-GSRJ/SGO, de fecha 19.12.2023, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Juan Alberto Contreras Moreto hace llegar al Ing. Manuel Hernán Lalangui



Zurita – (e) División de Estudio, la conformidad del expediente del adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 de la obra: “Creación del puente vehicular sobre el Rio Chinchipe en el Centro Poblado Puerto Huallape del Distrito de Santa Rosa Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca” para su revisión y/o conformidad.

Mediante Informe N° 021-2023-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DE-FLCLL, de fecha 20.12.2023 la Ing. Flor Lastenia Conde LLatas, alcanza informe al Ing. Manuel Hernán Lalangui Zurita (e) División de Estudios, mediante el cual concluye indicando se solicite el pronunciamiento del proyectista Ing. Manuel Villoslada Trujillano- Consorcio Huallape Viaza – correspondiente al adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 de la obra con CUI N° 2315780.

Que, mediante Oficio N° 1719-2023-GR.CAJ-GSRJ/SKO, de fecha 21.12.2023, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Juan Alberto Contreras Moreto, hace de conocimiento a la Gerencia, el informe emitido por División de Estudios, mediante el cual se requiere notificar al proyectista Ing. Manuel Villoslada Trujillano para su pronunciamiento conforme lo dispuesto en el artículo 205.7 del RLCE.

Que, con fecha 10.01.2024, el Ing. Oliver Mario Agurto Mogollón- Coordinador de Obra-mediante Informe N° 06-2023/GSRJ-SKO/OMAM, emite pronunciamiento favorable para su aprobación ya que la solución técnica planteada es viable y está técnicamente justificada, asimismo refiere que el presupuesto del adicional neto asciende a S/ 574,189.99, con una incidencia de 0.83% con respecto al monto contratado, por lo que sugiere se continúe con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° D9-2024-GR.CAJ/GSRJ-SKO/DE, de fecha 11.01.2024, el Ing. Manuel Hernán Lalangui Zurita - (e) División de Estudios, en virtud al memorando N° D59-2024-GR.CAJ/GSRJ/SKO, de fecha 11.01.2024, se pronuncia al respecto y concluye indicando que en base a la documentación presentada por el coordinador de obra, que otorga la conformidad técnica del adicional de Obra N°01 “Nuevo Trazo de enrocado del puente”, solicita se apruebe mediante acto resolutivo el expediente antes referido con presupuesto adicional neto de S/ 574,189.99.

Presupuesto Contractual (M.C)	S/ 69,453.055.63
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	S/ 6,041,837.82
Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01	S/ 5,467,647.83
Presupuesto Adicional Neto	S/ 574,189.99
Incidencia acumulada actual final	0.82673 %



Que, mediante Oficio N° D73-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO, de fecha 12.01.2024 el Sub Gerente de Operaciones, solicita se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 “Nuevo Trazo de enrocado del Puente Huallape Modificación de Proyecto” con un presupuesto adicional neto de S/ 574,189.99.

Que, debe entenderse por prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional; tal es así, que el **numeral 205.1, artículo 205° del Reglamento vigente** procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Dispositivo legal concordante con el numeral 34.4, artículo 34° del T.U.O de la Ley.

Que, el numeral 205.15 del artículo 205 del RLCE establece que, cuando se apruebe la prestación adicional de obra, **el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.** Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, con proveído N°D75-2024-GR.CAJ/GSRJ, de fecha 15.01.2024, Oficio N° D97-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO, de fecha 17.01.2023, mediante el cual el Sub Gerente de Operaciones hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N°002, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Planificación, por el monto de S/ 574, 189.99 soles , en el Rubro 15 – FONCOR, y en mérito a la documentación obrante en el presente expediente, la Gerencia deriva los actuados con la finalidad de que la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, emita el acto resolutivo pertinente.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28616, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR.CAJ/P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 “Nuevo Trazo de Enrocado del Puente Huallape Modificación de Proyecto” de la



obra: “Creación del Puente Vehicular sobre el Rio Chinchipe en el C.P Puerto Huallape del Distrito de Santa Rosa- Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca” por un monto adicional neto de S/ 574,189.99 soles, con una incidencia porcentual del 0.82673 %.

PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION	PPTO. ADICIONAL N° 1	DEDUCTIVO O VINCULANTE N° 1	MONTO A CERTIFICAR	PPTO. CONTRACTUAL
“Creación Del Puente Vehicular Sobre El Rio Chinchipe En El C.P Puerto Huallape Del Distrito De Santa Rosa- Provincia De Jaén - Departamento De Cajamarca”	2.6.23.23	Costo de Construcción por Contrata	S/ 6,041,837.82	S/ 5,467,647.83	S/ 574,189.99	S/ 69,453,055.33
	Rubro 15 FONCOR					

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el contratista **CONSORCIO EJECUTOR HUALLAPE**, **AMPLIE la garantía de fiel cumplimiento por el monto otorgado como Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01**, contados a partir de la presente notificación; de conformidad con el numeral 205.15 del artículo 205°, en concordancia con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Jaén y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente resolución y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución, a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Supervisión y Liquidaciones, División de Estudios, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Contabilidad, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, al Supervisor de la Obra, Contratista, Coordinador de obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA

Gerente Regional

GERENCIA SUB REGIONAL